

Alcaldía de
Aguachica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO.	CPS – 015 – 2026		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AGUACHICA -CESAR.		
NIT:	NIT: 800.096.561-4.		
CONTRATISTA:	VELQUIS ALVARADO CASTRO		
IDENTIFICACIÓN:	CC. 49.665.123 de Aguachica		
SUPERVISOR:	Secretaría de Gobierno		
PLAZO:	CINCO (05) MESES		
<p>Entre los suscritos: ISAAC HOLGUÍN FELIZZOLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.629.819 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde (E) Municipal de Aguachica (Decreto 219 del 30 de diciembre del 2025, acta de posesión 089 del 30 de diciembre del 2025), en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 315 de la Constitución Política, literal b) del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO Y/O LA ENTIDAD, y por la otra, VELQUIS ALVARADO CASTRO identificada con cedula de ciudadanía 49.665.123 expedida en Aguachica, quien se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR”		
2) Producto y/o servicio:	<table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="text-align: center;">CPC</td><td style="text-align: center;">91119</td></tr></table>	CPC	91119
CPC	91119		
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la completitud de los requisitos de ejecución, los cuales serán publicados en la plataforma de Secop II.		
4) Obligaciones específicas:	<p>Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar acompañamiento en las siguientes actividades específicas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Apoyar a la administración municipal en la coordinación del programa RUSICST.2. Realizar seguimiento, actualización y ajustes del plan de acción territorial para víctimas del conflicto armado (PAT) del municipio de Aguachica - Cesar.3. Apoyar la elaboración, seguimiento, actualización y ajustes del Plan de Prevención y Protección.4. Apoyar la elaboración, seguimiento y actualización del plan operativo de sistema de información. (art. 260 del Decreto 4800 de 2011).5. Brindar asesoría técnica para el fortalecimiento de la mesa de participación efectiva de las víctimas.6. Brindar asesoría a las víctimas del conflicto armado sobre la oferta institucional del orden nacional, departamental y municipal dirigida a esta población.		



AlcaldiadeAguachica



www.aguachica-cesar.gov.co



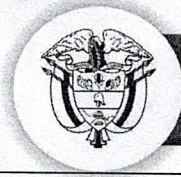
Calle 4 No 10-33 Parque principal
San Roque - Aguachica / César



(57) 5 565 0100 - (57) 5 565 0650

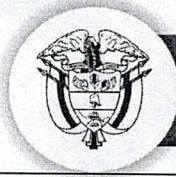


Contactenos@aguachica-cesar.gov.co



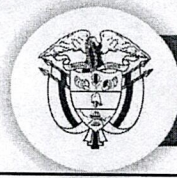
	<ol style="list-style-type: none">7. Articular con la unidad para las víctimas la aplicabilidad de la estrategia de corresponsabilidad, dispuesta en el decreto 2460 de 2015.8. Desarrollo de estrategia de fortalecimiento a las medidas de alerta tempranas emitidas por el SAT de la defensoría del pueblo.9. Apoyar a la administración municipal en las entregas de ayuda humanitarias a las víctimas del conflicto armado.10. Desarrollo de una estrategia para construir, proteger y preservar la memoria histórica en el municipio de Aguachica-cesar.11. Apoyar a la administración municipal en las entregas de asistencia funeraria a las víctimas del conflicto armado.12. Articular con la Fiscalía General de la Nación para el diseño de estrategias que permitan garantizar a la población víctima el acceso a la verdad y justicia.13. Articulación con ministerio público y centro de atención para realizar acciones que garanticen la operación logística y administrativa a favor de las víctimas.14. Gestionar y articular jornadas de atención y orientación con entidades del orden nacional, departamental y municipal, dirigidas a la población víctima del conflicto armado.15. Brindar dos (2) charlas mensuales de Derecho Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Organizaciones Étnicas y procesos de paz a la población víctima de conflicto armado del municipio de Aguachica-cesar.16. Gestionar y/o dirigir la política pública en materia de víctimas.17. Apoyar la difusión en los diferentes canales de comunicación, de las actividades, y eventos realizados, por los diferentes programas y servicios adscritos a la secretaria de gobierno en cumplimiento de sus funciones.18. Organizar y realizar los inventarios de archivos de gestión de los documentos que sean producidos en cumplimiento de sus actividades contractuales.19. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor y tenga relación con el objeto del presente contrato.
5) Valor:	El valor para el presente proceso contractual es la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.000.000 M/CTE)
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado así: CINCO (05) PAGOS MENSUALES IGUALES VENCIDOS , por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL MONEDA CORRIENTE (\$4.200.000 M/CTE) , previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.
7) Garantía:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).
8) Suspensión:	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión.





9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.		
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.		
11) Multas:	El Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.		
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.		
13) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.		
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato EL CDP N°052 DE 08 DE ENERO DE 2026 y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.		
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.		
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.		
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:		
	<table border="1"><tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE</td><td>CONTRATISTA</td></tr></table>	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA		





Alcaldía de Aguachica

	<p>Dirección: Calle 4 N° 10 – 33, Palacio municipal – Aguachica – Cesar. Teléfono: 320 474 4631 Correo electrónico: alcaldia@aguachica-cesar.gov.co</p>	<p>Dirección: en la dirección física calle 3 N 24 – 33 Teléfono: 3164110154 Correo electrónico: velquis.14@gmail.com</p>
18) Nota de aprobación del clausulado:	<p>Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte del Municipio, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.</p>	
<p>Revisó aspectos Contractuales: <i>Nayla Rosa Romero Rodríguez.</i></p>		

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II